

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

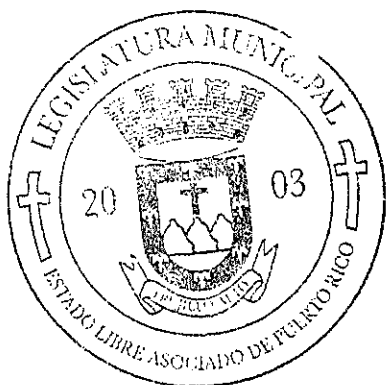
Yo, DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 20, Serie: 2024-2025, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2025, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

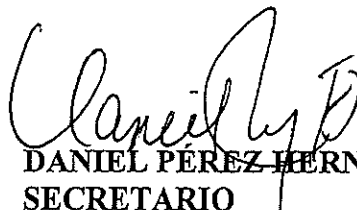
HONORABLES:

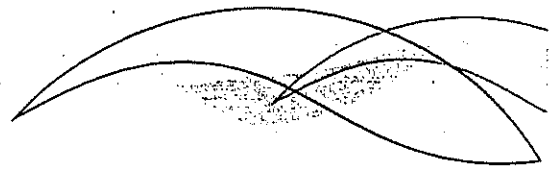
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
LUIS A. DE JESÚS MARRERO  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
WALESKA MULERO GONZÁLEZ  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ  
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA  
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS IDENTIFICADOS Y UBICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL TOMÁS “ACHO” OCASIO RODRÍGUEZ QUE LLEVEN UN PERIODO DE SIETE (7) AÑOS O MÁS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.

Y para remitir al Archivo Legislatura, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 29 de mayo de 2025.



  
DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO



ORDENANZA NÚM. 20

PON-1(5/2025)  
SERIE: 2024-2025

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS IDENTIFICADOS Y UBICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL TOMÁS “ACHO” OCASIO RODRÍGUEZ QUE LLEVEN UN PERIODO DE SIETE (7) AÑOS O MÁS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose, además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El Capítulo X, Artículo 2, “Exhumaciones en Masa”, del Reglamento Núm. 9563, aprobado el 5 de junio de 2024, conocido como “Reglamento de Servicios Funerarios en Puerto Rico” dispone que cuando un gobierno municipal necesite exhumar cadáveres por necesidades públicas, el alcalde someterá una petición al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico que incluirá copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio, entre otros.

**POR CUANTO:** Es una realidad que nuestro Cementerio Municipal Tomás “Acho” Ocasio Rodríguez carece de espacios suficientes para el enterramiento a futuro de restos mortales, por lo que la presente gestión redundaría en una opción indispensable para suplir dicha necesidad. Es menester recordar que los nichos resultan en una alternativa económica e inmediata para que los ciudadanos den cristiana sepultura a sus seres queridos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Trujillo Alto se propone, mediante la presente ordenanza, exhumar los cadáveres identificados y ubicados en nichos que llevan más de siete (7) años de sepultados en el cementerio municipal. De esta forma se garantizan nuevos espacios para nuevos enterramientos.



**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Autorizar al Municipio Autónomo de Trujillo Alto, representado por su alcalde, Hon. Pedro A. Rodríguez González, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados e inhumados en los nichos identificados y ubicados en el Cementerio Municipal Tomás "Acho" Ocasio Rodríguez que lleven un periodo de siete (7) años o más de sepultados. El procedimiento será realizado preservando la dignidad y el respeto que merecen los restos humanos.

**Sección 2da:** Los cadáveres serán identificados con su nombre en cajas de metal o plástico y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Capítulo X, Artículo 2, "Exhumaciones en Masa", del Reglamento Núm. 9563, aprobado el 5 de junio de 2024, conocido como "Reglamento de Servicios Funerarios en Puerto Rico".

Se tomarán retratos panorámicos e individuales del área del cementerio donde se efectuarán las exhumaciones; retratos de cada nicho a afectarse; y retratos de la fosa común donde las cajas metálicas o plásticas debidamente identificadas se enterrarán. Cada retrato deberá contener una descripción al dorso de la ubicación del área fotografiada.

**Sección 3ra:** La Oficina de Secretaría Municipal publicará un edicto un (1) día de la primera semana de cada mes por dos (2) meses consecutivos, en un periódico de circulación general de Puerto Rico. El edicto incluirá los nombres de las personas difuntas a ser exhumadas y constituirá una notificación a las partes interesadas que se sientan afectadas por la aprobación de esta ordenanza.

De igual forma, advertirá que toda persona interesada en reclamar el título de un nicho deberá presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente que establezca su título o en su defecto un documento o prueba circunstancial que razonablemente pueda establecer dicho título dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de la publicación última para llevar a cabo su reclamación.

Una vez se cumpla con el proceso mencionado anteriormente, el administrador del cementerio remitirá la lista final de los cadáveres a exhumarse a la Legislatura Municipal para que sea anejada a esta ordenanza.

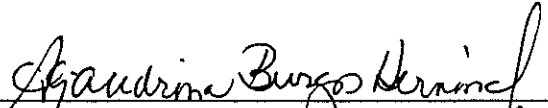
**Sección 4ta:** Copia de la presente Ordenanza será suministrada por la Secretaría Municipal para estar disponible en la recepción del Centro de Gobierno Ramón H. "Raymond" Rivera Fúster; en la Antigua Casa Alcaldía Elsie Calderón; en el Cuartel de la Policía Municipal Tnte. Pedro Casildo Torres Santos; en el Cementerio Municipal Tomás "Acho" Ocasio Rodríguez; en la Oficina de Servicios a la Comunidad; en la página oficial de Internet del Municipio Autónomo de Trujillo Alto [www.trujilloalto.pr](http://www.trujilloalto.pr) y en alguna red social oficial municipal a los fines de que el público pueda examinar la misma.


**Sección 5ta:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección u otra parte de esta Ordenanza fuera impugnado en el Tribunal y fuera declarada inconstitucional o nula, dicha sentencia no afectará, ni menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o sesiones, sino que su efecto se limitará a las palabras, incisos, oraciones, secciones o partes específicas así declaradas inconstitucionales o nulas; y la nulidad de cualquier palabra, inciso, oración, sección o parte en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

**Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.


**Sección 7ma:** Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada al Cementerio Municipal Tomás "Acho" Ocasio Rodríguez; al Departamento de Obras Públicas Municipal; a la Policía Municipal; a la Oficina de Asuntos Legales; a la Oficina de Servicios a la Comunidad; a la Oficina de Finanzas; a la Oficina del Alcalde, a Secretaría Municipal, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME), al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Control Ambiental, al Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, a la Oficina de Desarrollo Comunal, al Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, al Departamento de Vivienda municipal, a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2025.**

  
**ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO**

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2025, Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DEL MES DE Mayo DE 2025.**

  
**PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

